

informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que a tales efectos acompañan, Estatuto protocolizado por Escritura N° 75 suscrito por el fundador y certificadas las mismas por notario (fojas 3/11), Acta Constitutiva (fojas 12/14), Plan trienal (fojas 15) y Cálculos de ingresos y egresos (fojas 16);

Que a fojas 51 consta informe del Departamento de Individualización y Rúbrica de Libros, mediante el cual se informa que han sido debidamente habilitados los Libros de Actas del Consejo de Administración, Diario General e Inventario y Balance. De acuerdo al informe no existen impedimentos para su habilitación, informando que se ha dado cumplimiento al pago de la tasa retributiva de Servicios N° 4486, Inc. D, apartado 2.8;

Que a fojas 20 y 47 el Departamento de Asesoría Legal efectúa observaciones, dando cumplimiento a lo requerido la Fundación a fojas 53, motivo por el cual el trámite vuelve al Departamento de Personería Jurídica a efectos de formular el presente acto;

Que consta a fs. 74 y 75 consta inspección en la sede declarada por la entidad, que verificada y subsanadas las observaciones de fs. 74, intervienen los Departamentos de Asesoría Legal y Personería Jurídica, informando respectivamente, que no se han presentado objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9º, inc. a), Art. 33 y 45 del Código Civil y Ley N° 19.836.

Por ello,

La Inspección General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Por Más Solidario", constituida y con domicilio en calle Belgrano N° 181, de la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de esta Provincia, el día 22 de junio de 2011 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas 58/70 del Expediente aludido.

Art. 2º - Inscríbese, a la misma bajo el número: dos mil setecientos noventa y cinco (Nº 2.795).

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, ordenar al Departamento de Mesa de Entradas de este Organismo remitir la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación archívese.

Dra. Natalia Paola Bordón, Inspectora General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONTADURÍA GENERAL

Resolución N° 132

Viedma, 5 de septiembre de 2011.

Visto, la Ley de Administración Financiera H N° 3.186 y la Reglamentación Patrimonial de la Provincia de Río Negro, Título VIII (Artículos 93 al 98), decreto 883/03; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Financiera está integrada por los Sistemas Presupuestario, de Crédito Público, de Tesorería y de Contabilidad Gubernamental;

Que mediante el Decreto 1127/03 se constituyó el "Comité de Administración Financiera", conformado por el Secretario de Hacienda, el Contador General de la Provincia, el Subsecretario de Presupuesto, el Subsecretario de Crédito Público y el Tesorero General de la Provincia;

Que el mencionado comité coordina los sistemas mencionados ut supra, dirige, prioriza y supervisa la implementación de los mismos;

Que mediante el Acta N° 03/11 fue solicitada por esta Jurisdicción en el seno del comité la necesidad de contar con un sistema informático que permita definir un modelo de identificación de los bienes con una clasificación tendiente a la realización de un inventario General, lo cual fue resuelto por unanimidad con fecha 28 de abril de 2011;

Que de conformidad a las disposiciones de la Ley H N° 3.186, resulta de competencia de la Contaduría General de la Provincia centralizar el Inventario General de Bienes de la Administración Provincial y como autoridad de aplicación está facultada para dictar las normas que permitan a cada jurisdicción y entidad llevar el registro patrimonial descentralizado analítico de los mismo;

Que dicho recuento se realiza cada cuatro años, sin perjuicio de las verificaciones por el sistema de muestreo, correspondiendo en este ejercicio financiero el recuento de bienes al 31 de octubre de 2011;

Que resulta necesario mejorar la forma de trabajo empleada actualmente e implementar un sistema de registro e información que permita unificar y centralizar la información de la Administración Provincial;

Que el sistema propuesto permitirá visualizar en forma permanente el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles, el estado de conservación, ocupación y mantenimiento, ubicación geográfica y responsables de su administración, guarda y custodia;

Que en virtud del título V de la Ley H N° 3.186, en uso de sus facultades,

El Contador General
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º - Dispónese la puesta en funcionamiento de un "Módulo de Inventario de los Bienes del Estado Provincial" que se integrará, estructurará y funcionará con los elementos y procedimientos generales que se dictarán por la Subcontaduría General de Registro los instructivos para la puesta en funcionamiento del módulo y por la Empresa ALTEC S.E el manual del usuario como gerenciadora del proyecto SAFyC.

El sistema se conformará con una "Base de Datos General y Centralizada" que será actualizada con la carga primaria que efectúen las jurisdicciones y su consolidación en la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º.- Ratificar la utilización del Formulario N° 213 C.G" que se imprimirá desde el sistema denominado "Módulo de Inventario de Bienes".

Art. 3º.- El registro de datos al sistema será elemento suficiente para la guarda de la información en esta Contaduría General, quedando en poder de las jurisdicciones y Entidades el soporte en papel conformados por autoridad competente, el que se conservará y quedará a disposición de la autoridad de aplicación del reglamento patrimonial.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Cr. Gustavo Adolfo Picchi, Contador General.

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE

Resolución N° 439/2011

Viedma, 07 de Septiembre de 2011.

Visto: La Ley M N° 4066 sobre declaración de monumento natural en aguas jurisdiccionales de la provincia de Río Negro de la ballena franca austral (Eubalaena Australis); Ley M N° 2669 sobre creación y ordenamiento del Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley M N° 4066 sobre declaración de monumento natural en aguas jurisdiccionales de la provincia de Río Negro de la ballena franca austral (Eubalaena Australis), establece el marco normativo fundamental para la regulación del recurso;

Que el artículo 7º instituye en carácter de Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley al Consejo de Ecología y Medio Ambiente según las atribuciones y funciones otorgadas como Autoridad de la Ley M N° 2669;

Que por su parte, el artículo 8º dispone la facultad de la Autoridad de Aplicación de constituir la Autoridad Local de Conservación de la Ley según las previsiones de los artículos 21, 22 y 23 de la Ley M N° 2669;

Que con motivo de cumplir las disposiciones legales precitadas, es pertinente crear la Autoridad Local de Conservación de Ballena Franca Austral, correspondiendo a la necesidad actual de aplicación efectiva de la normativa vigente frente a la progresiva presencia de ejemplares de la especie en aguas jurisdiccionales de la provincia y la permanente intención de ejecutar diversas actividades antrópicas en relación al recurso;

Que instituyendo tal Autoridad, este Organismo podrá solicitarle las intervenciones debidas y el necesario asesoramiento según la adecuada y plena aplicación de la Ley, como así también el dictado del Plan de Manejo Anual del recurso, proponiendo la duración de la temporada anual, la tipología y las metodologías apropiadas para el armónico desarrollo de las actividades antrópicas que puedan realizarse y establecer la zonificación con sus restricciones en el ámbito espacial estipulado por la norma;

Que todo ello tiene como fin coadyuvar a la consolidación de una conciencia ambientalista que promueva la integración armónica del hombre y la naturaleza para la obtención de un sostenido y sustentable desarrollo económico y social que permita, a la vez, una apropiada protección y conservación del recurso;

Que a los efectos de establecer una debida representación de las distintas instituciones que se encuentran vinculadas a actividades que, en relación a sus diversos fines, se condicen con los objetivos expresados en el artículo 2º de la Ley M N° 4066, se promueve la designación de miembros que representen a este Consejo, los municipios de Viedma, Sierra Grande y San Antonio, la Dirección de Fauna, el Instituto de Biología Marina y Pesquero "Almirante Storni", el Ministerio de Turismo, diversas Organizaciones No Gubernamentales que pretendan participar activamente y prestadores de servicios turísticos que pretendan realizar sus actividades dentro del ámbito espacial de la Ley;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de las Leyes M N° 2669 y M N° 4066, en las cuales se designa este Consejo como Autoridad de Aplicación;

Por ello:

El Presidente del Consejo de Ecología
y Medio Ambiente

RESUELVE

Artículo 1º: Créase la Autoridad Local de Conservación de la Ballena Franca Austral en el ámbito espacial conformado por las aguas jurisdiccionales de la provincia.-

Art. 2º: La Autoridad del artículo anterior estará integrada por nueve (9) miembros titulares y nueve (9) miembros suplentes. Serán designados un (1) representante titular y un (1) suplente por cada una de las siguientes instituciones: El Consejo de Ecología y Medio Ambiente, el Ministerio de Turismo, la Dirección de Fauna, el Instituto de Biología Marina y Pesquero "Almirante Storni", los prestadores de servicios turísticos, el municipio de San Antonio Oeste, el municipio de Sierra Grande y el municipio de Viedma.-